





DEPARTAMENTO PLANES Y PROGRAMAS

Equipo de Supervigilancia / Área Gestión de Convenios
Interno 030 - 1806

CIERRA PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO DE CONFORMIDAD A LEY N° 19.880 POR EVENTUAL INFRACCION A CONVENIO MARCO REGIONAL EGIS / PSAT, SEGUIDO CONTRA LA PSAT EDUARDO JESUS CONTRERAS PINO

SANTIAGO, **12 NOV 2012**

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA N° 2272 /

VISTOS

- a) Las disposiciones de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- b) La Resolución N° 533, (V. y U.), de 1997, que fija el Procedimiento para la Prestación de los Servicios de Asistencia Técnica.
- c) El Convenio Marco suscrito entre esta Secretaría Ministerial y la PSAT Eduardo Jesús Contreras Pino, aprobado por resolución exenta N° 1911 de fecha 10 de noviembre de 2008.
- d) La Resolución Exenta N° 1595, de fecha 08 de julio de 2011, que inicia procedimiento administrativo en contra de la PSAT Eduardo Jesús Contreras Pino, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que rola a fojas 05;
- e) Las facultades que me confiere el D.S. N° 397(V. y U.) de 1977 que fija el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- f) El D.S. N° 46 (V. y U.) de fecha 23 de abril de 2010, y
- g) La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la Republica.

CONSIDERANDO:

- a) Que con fecha 08 de julio de 2011, a través de Res. Ex. N° 1595 de esta SEREMI, se dio inicio a procedimiento administrativo sancionatorio respecto de la PSAT **EDUARDO JESÚS CONTRERAS PINO, R.U.T. N° 6.496.116 - 0**, ROL 189, por eventuales infracciones al Convenio Marco Único Regional suscrito con esta Secretaría Ministerial, en virtud a reclamo interpuesto en contra de la misma por la Sra. **JIMENA CECILIA SANTANA TRONCOSO, C.I. N° 11.880.102 - 4**, en representación del Comité "AQUELARRE" de la comuna de Peñalolén. En dicho reclamo, la señora Santana Troncoso denuncia la deficiente gestión de la PSAT referida, en función de la demora en la tramitación de los subsidios, la pérdida o extravío de documentos, el atraso en la presentación de los proyectos, el retraso en el inicio de las obras y deficiencias en la ejecución de las mismas. Indica, asimismo, que los valores y presupuestos entregados por la PSAT no fueron aprobados, por no representar valores de mercado, situación en la que, señala, la PSAT estaría involucrada pues sería parte de la empresa constructora. Finalmente, en una segunda arista de su reclamo, formula una grave denuncia contra la PSAT referida, indicando que su firma habría sido falsificada en documentos presentados al SERVIU para la aprobación de presupuestos;
- b) Que legalmente notificada, la PSAT evacuó sus descargos en tiempo y forma, a través de carta de fecha 04 de agosto de 2011 (Fojas 07 y siguientes). En ella, y sobre las imputaciones referidas, señala que su trabajo con la PSAT comienza el año 2009, ingresando los primeros proyectos en el año 2010, en el primer llamado a postulación. En dicha oportunidad los proyectos presentados fueron calificados por SERVIU pero no seleccionados por el Ministerio. Reformulado, el proyecto nuevamente es presentado en septiembre del mismo año, siendo seleccionado en diciembre de 2010. Los certificados fueron entregados a las familias en el mes de marzo del año 2011, encontrándose al límite del plazo para dar inicio a las obras, de conformidad a lo dispuesto en el D.S. N° 255/2006 (V. y U.). En cuanto a la supuesta pérdida de documentación, indica que solo se trata de la actualización de la documentación requerida para cada proyecto. Respecto de los valores asociados al proyecto, indica que estos se encuentran ceñidos a la tabla referencial de valores entregada por SERVIU Metropolitano, los cuales se vieron afectados, evidentemente, a causa del terremoto de febrero del año

SEREMI METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO
Alameda 874, piso 8º, Santiago. Fono (02) 351 30 00
www.seremi13minvu.cl

2010. Indica que estos presupuestos son elaborados por personal de la PSAT y que deben ser aprobados por las familias postulantes, y que respecto de la supuesta adulteración o falsificación de firmas denunciada por la reclamante, desconoce cualquier tipo de participación, tanto de la PSAT como del personal asociado a ella. Con respecto a su supuesta participación en la empresa constructora, indica que este proyecto se inició con la empresa constructora Alejandro del Pino Rodríguez, empresa que posteriormente fue reemplazada por el contratista Jorge Gutiérrez e Hijo Limitada, sin que el PSAT mantenga intereses en ninguna de estas empresas.

- c) Que con fecha 29 de agosto de 2011 el instructor designado acepta el cargo, designa actuario y da inicio a la etapa de instrucción. Dentro de las diligencias de instrucción se solicita informe a la Sección de Gestión y Asistencia Técnica de SERVIU RM, informe evacuado con fecha 29 de septiembre de 2011, a través de Ord. N° 4723 (Fs. 16 y siguientes), en el cual se indica que el proyecto incorpora a 17 beneficiarios, siendo seleccionado por Res. Ex. N° 8211 de fecha 13 de diciembre de 2010, que el PSAT ha ingresado informes de avance mensual desde el mes de marzo a julio de 2011, en el cual informa un porcentaje de avance de obras equivalente a 0%. A esa fecha, según informa la SGAT, el PSAT no ha requerido una nueva fecha de inicio de obras, encontrándose en proceso de cambio de la empresa constructora. En septiembre del año 2011, según indica en su informe, la SGAT recibe reclamo de la empresa constructora Jorge Gutiérrez e Hijos Ltda., en que denuncia que el PSAT no ha realizado la Inspección Técnica de Obras, lo que impide acreditar el avance real de las obras en comento, razón por la cual, a juicio de ese Servicio, la PSAT infringe la cláusula quinta del Convenio Marco. Con fecha 21 de octubre de 2011, se dispone por el instructor visita inspectiva a las obras, estableciéndose un profesional del área de la construcción para que inspeccione las obras, informando el avance de las mismas, así como la fecha de entrega de éstas. Con la misma fecha se requiere informe a la Coordinadora Regional del Registro de Constructores de Viviendas Sociales, a objeto de conocer los antecedentes legales de la empresa Jorge Gutiérrez e Hijos Limitada. Con fecha 11 de noviembre de 2011, dicha Coordinadora informa los antecedentes de la referida empresa constructora, constando que en dicha fecha son socios de la referida empresa los Sres. Alejandro Gutiérrez Pino y Jorge Gutiérrez Romero, con un 40 y un 60% respectivamente. Con fecha 27 de enero de 2012 se cita al Sr. Eduardo Contreras Pino y a la Sra. Jimena Santana Troncoso, a objeto de tomarles declaración. Solo comparece el Sr. Contreras Pino, con fecha 08 de febrero de 2012. En su declaración reitera los argumentos expuestos en sus descargos. Con fecha 08 de marzo de 2012, se recibe informe de visita a las obras por profesional técnico de esta SEREMI, el cual, en sus conclusiones establece que el proyecto inicial sufrió serias modificaciones lo que motivó el retirar a la empresa constructora y al PSAT asociados a la postulación, incurriendo en error referido al PSAT que opera en este proyecto, puesto que se trata del mismo. Así, su conclusión en orden a establecer que la PSAT Asistec habría infringido la Res. 533/1997 (V. y U.) se contradice con aquella que señala que no corresponde la eventual sanción al PSAT Eduardo Contreras Pino, por cuanto se trata de la misma entidad. Con fecha 26 de julio de 2012 se requiere un nuevo informe a la Coordinadora del Registro de Constructores de Viviendas Sociales, ahora solicitando los antecedentes legales de la constructora Alejandro Enrique del Pino Rodríguez, Este informe es evacuado con fecha 06 de agosto de 2012 en que se informa que esta constructora es una persona natural. Finalmente, con fecha 16 de agosto de 2012 se abre período para recepción de pruebas por los interesados por un plazo de 10 días hábiles. En este período, no se produjo ofrecimiento de prueba por los interesados;
- d) Que los antecedentes expuestos y en particular la información entregada por SERVIU RM y respecto de la visita realizada por personal técnico de esta SEREMI establecen que el inicio de este proyecto fue conflictivo. En cuanto a las denuncias investigadas, las alegaciones referidas a las demoras en la postulación y en la entrega de los certificados, no son actos que puedan ser imputados a la gestión del PSAT pues no depende de su gestión la selección del proyecto, ni menos la emisión de los certificados de subsidio. Si es de su responsabilidad no prever el inicio de obras en los tiempos formales, ni requerir la prórroga de los mismos. Aun cuando el cambio de empresa constructora, evidentemente, aletargará los tiempos de ejecución del proyecto, no es menos cierto, que la gestión de la PSAT evaluada por SERVIU Metropolitano es deficiente, en este sentido, mejorando con el transcurso del proyecto. Respecto de los presupuestos asociados a las obras es preciso establecer 2 puntos: como bien señala la PSAT, ellos deben ceñirse a la Tabla Referencial de Valores entregada por SERVIU Metropolitano, situación que no fue discutida por dicho Servicio, por lo que se asume que los presupuestos se encuentran en regla. Ahora bien, respecto de la aprobación de estos presupuestos por las familias, la Sra. Santana Troncoso niega haber aprobado dichos documentos e incluso denuncia una eventual falsificación de su firma. Sobre este punto, la competencia de esta SEREMI solo puede pronunciarse desde el punto de vista administrativo, en el que no existen elementos que acrediten la supuesta adulteración. Sobre los alcances penales de esta infracción, se remitió la correspondiente denuncia al Ministerio Público, siendo resorte de dicha institución el pronunciarse en este punto.

- e) Que los hechos acreditados en la forma antedicha representan una clara infracción al Convenio suscrito con esta Secretaría Ministerial y a la normativa sectorial, pues de ellos se aprecia la negligencia con que la PSAT realizó, en un inicio, la prestación de servicios de asistencia técnica en el proyecto citado. Ello, sin perjuicio de notar la existencia de un grave defecto en las vías de comunicación entre el PSAT y los beneficiarios de los proyectos por él promovidos;
- f) Que la cláusula undécima del Convenio Marco establece que frente al incumplimiento de la EGIS/PSAT de las obligaciones asumidas al amparo del mismo, la SEREMI adoptará medidas de sanción entre las cuales se establece la de suspensión para el ingreso de nuevos proyectos u operaciones hasta por un plazo de 6 meses, plazo que puede ampliarse hasta 1 año, en caso de tratarse de una segunda infracción, como es el caso;
- g) Y, de conformidad al mérito del procedimiento;

RESUELVO:

1. **DECLÁRASE CERRADO** el procedimiento administrativo iniciado por Resolución Exenta N° 1595 de fecha 08 de julio de 2011;
2. **SANCIONASE** a la PSAT **EDUARDO JESÚS CONTRERAS PINO**, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula Undécima literal b) del Convenio Marco Único Regional suscrito entre la EGIS y esta Secretaría, con la medida de **SUSPENSIÓN PARA PRESENTAR NUEVOS PROYECTOS POR UN PLAZO DE 1 AÑO A CONTAR DE LA NOTIFICACION DE LA PRESENTE RESOLUCION**, por establecerse su responsabilidad en los hechos materia del presente procedimiento;
3. **NOTIFÍQUESE** por carta certificada en el domicilio registrado al infractor, quien tendrá el plazo de 5 días, contados desde su notificación para interponer los recursos administrativos de reposición y/o jerárquico, establecidos por el legislador para solicitar la impugnación administrativa de la presente sanción, sin perjuicio de las acciones jurisdiccionales que tenga sobre el particular.
4. **COMUNIQUESE** al **SERVIU** Metropolitano de esta sanción para proceder al cumplimiento de la misma, sirviendo la presente resolución de suficiente oficio remitido.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.




MARISOL ROJAS SCHWEMMER
ARQUITECTA
SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA
DE VIVIENDA Y URBANISMO

Distribución:

- PSAT Eduardo Contreras P., Agustinas 972, Oficina 912, Santiago (por carta certificada)
- Sra. Jimena Santana T., Lago Rupanco 2673, Villa Aquejarre, Peñalolén (por carta certificada)
- Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo
- SEREMIS todas las regiones
- Jefe SIAC – Minvu
- Director SERVIU Región Metropolitana
- Oficina de Partes
- Archivo
- Equipo de Supervigilancia – Depto. Planes y Programas Seremi RM
- Art. 7°/G Ley de Transparencia

